

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el envío de notificación a Liberty Seguros S.A., en calidad de llamado en garantía.

Cali, noviembre 8 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00063-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la mandataria judicial del demandado DAVID TORO PEREA, en atención al auto que antecede acredita el envío de la notificación del auto que admite el llamamiento en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A., no obstante, no aporta el acuse de recibo conforme lo estipula el inciso final del artículo 292 del C.G.P.

Por tal motivo, el Juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la mandataria judicial del demandado DAVID TORO PEREA para que aporte el acuse de recibo de la notificación al llamado en garantía, conforme lo estipula el inciso final del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a100cd1a90d77281e5d02aa76770137ca208721beb32a5dd188eb939c682d175**

Documento generado en 08/11/2022 01:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>